ANEXO MODIFICATORIO No. 1
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4106-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO LOS ANDES – SOTOMAYOR (N)

Que el Secretario de Infraestructura y Minas, en su calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo GN4106-2024, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SIM405-2025 de fecha 22 de abril de 2025 consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previo las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.-** Que el 31 de diciembre de 2024 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. GN4106-2024, entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Los Andes (N), con el objeto de: "*Aunar esfuerzos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Los Andes – Sotomayor a través del aporte de recursos económicos, técnicos y administrativos, para contribuir a la ejecución del proyecto denominado:* ***mantenimiento de la red vial del departamento de Nariño en el municipio de Los Andes – Sotomayor.*** **2.-** Que el valor del convenio es de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MDA/CTE ($250.999.352,25) aportados y distribuidos de la siguiente manera: **A. El Departamento**: realiza un aporte equivalente a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) MDA/CTE. **B. El Municipio**: realiza un aporte equivalente a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($999.352,25) MDA/CTE**. 3.-** Que el aporte del municipio se respaldó en su momento en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024001105 de fecha 20 de noviembre de 2024**. 4.-** Que el plazo del convenio se pactó por de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción de acta de inicio. **5.-** Que el 27 de marzo de 2025, se suscribió acta de inicio, con fecha de terminación para el 27 de agosto de 2025. **6.-** Que el Municipio de Los Andes – Sotomayor, mediante oficio NUMERO S.P.O. 100-140-15-068 de fecha 17 de marzo de 2025, solicitó modificar *la CLAUSULA OCTAVA del convenio en mención, por cuanto la disponibilidad presupuestal que ampara dicho convenio por parte del Municipio de Los Andes fue actualizada a la presente vigencia contando ahora con el CDP No. 2025000284 del tres (03) de marzo de 2025.* **7.-** Que, mediante informe de Supervisión, de fecha 9 de abril de 2025, el señor Secretario de Infraestructura y Minas, ingeniero Gabriel Fernando Osejo Aguirre considera conveniente realizar el modificatorio No. 1 al convenio GN4106-2024 porque es pertinente actualizar la información sobe la Disponibilidad Presupuestal del convenio incorporando el CDP No. 2025000284 expedido por el Municipio de Los Andes, Garantizando los recursos necesarios para la ejecución del contrato, y en tal virtud mediante oficio SIM 405-2025 del 22 de abril de 2025, solicitó dar trámite al Modificatorio No. 01, adelantando para ello las gestiones pertinentes en la plataforma SECOP II con el fin de garantizar el cumplimiento pleno del objeto contractual. **8.-** Que, el Convenio Interadministrativo GN4106-2024 se encuentra vigente y en ejecución de conformidad con la trazabilidad disponible en SECOP II. **9.-** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar los acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, resultando ello con el principio de eficacia en virtud del cual las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad (Numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437. **10.-** Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio 01 al convenio interadministrativo No. GN4106-2024, celebrado entre el Departamento de Nariño y El Municipio de Los Andes -Sotomayor Nariño, de conformidad con las siguientes clausulas:

PRIMERA. - Modificación imputación presupuestal: MODIFICAR la Cláusula Octava del convenio interadministrativo No. GN4106-2024 la cual quedará así:

OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL*: El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en el(los) siguiente(s)*

Por el Departamento:

Numero	*Fecha*	*Valor*	*Valor a Apropiar*
2024110147	*18/11/2024*	*$250.000.000*	*$250.000.000*

Por el Municipio:

Numero	*Fecha*	*Valor*	*Valor a Apropiar*
2025000284	*03/03/2025*	*$999.352.25*	*$999.352.25*

SEGUNDA. - MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, Las partes, manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del convenio, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

TERCERA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA. – EL MUNICIPIO: se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del convenio no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL MUNICIPIO, con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
María Natalia Cualtan Ortiz
Abogada SIM

Revisó:
Robert Giovanny Ledezma Ortega
Apoyo jurídico DAC

S.P.O. 100-140-15-068

Los Andes – Sotomayor, Nariño 17 de marzo de 2025

Señor:
GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura y Minas Gobernación de Nariño
andresortiz@narino.gov.co - nataliacualtan@narino.gov.co

Asunto: Actualización CDP y suscripción Acta de Inicio convenio GN4106-2024

Cordial Saludo,

La suscrita Secretaria de Planeación y Obras Municipal, como encargada de liderar el seguimiento al Convenio Interadministrativo **No. GN4106-2024** suscrito el día 31 de diciembre del año 2024, cuyo fin es Aunar esfuerzos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Los Andes – Sotomayor a través del aporte de recursos económicos, técnicos y administrativos, para contribuir a la ejecución del proyecto denominado**: "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MUNICIPIO DE LOS ANDES – SOTOMAYOR",** solicito muy comedidamente se realice la modificación de la CLAUSULA OCTAVA del convenio en mención, por cuanto la Disponibilidad Presupuestal que ampara dicho convenio por parte del Municipio de Los Andes fue actualizada a la presente vigencia contando ahora con el CDP No. 2025000284 del tres (03) de marzo de 2025, anexo a la presente solicitud, de igual manera también solicito muy respetuosamente, se suscriba Acta de Inicio del convenio ante dicho para así poder iniciar todos los tramites de ejecución y hacer realidad el fin para lo cual fue creado que es el Mantenimiento de la Red Vial.

Esperando que la presente solicitud sea acogida de manera positiva quedo atenta a cualquier sugerencia o tramite que se deba realizar para poner en marcha este importante proyecto, agradezco mucho por la atención.

Atentamente,

PAZ Y JUSTICIA EN TU SENDERO

YULY XIMENA VACA DIAZ
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

Proyectó : Raúl López – Abg. Contratista	**Revisó :** Ximena Vaca – Sec. Planeación	**Aprobó:** Ximena Vaca – Sec. Planeación
Original : Expediente Contractual	**Copia :** N/A	**Folios : Página 1 de 1**

ALCALDIA DE LOS ANDES SOTOMAYOR
NIT 800019112-2
PARQUE PRINCIPAL - SOTOMAYOR - NARIÑO - 3226340267
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

2025000284

Fecha 2025-03-03 **Identificacion** 99999999999-0
Tercero VARIOS
Dirección **Telefono**
Detalle MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MUNICIPIO DE LOS ANDES - SOTOMAYOR

Codigo	Nombre	Doc	VALOR
2.3	Inversión	0	0.00
2.3.16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	0	0.00
2.3.16.2.3	Inversión	0	0.00
2.3.16.2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.005.000	N.A.	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.005.000.24	Transporte	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.005.000.24.2402	Infraestructura red vial regional	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.005.000.24.2402.041	Via terciaria mejorada	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.005.000.24.2402.041.1	CON SITUACION DE FONDOS	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.005.000.24.2402.041.1.1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION		999,352.25

Codigo Bpin	Nombre Bpin	Sectoriales	VALOR
202500000005800	Construcción , mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura vial del municipio de Los Andes	0 - NO APLICA	999,352.25

TOTAL 999,352.25

SON : NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE.

Aprobó

CARLOS AUGUSTO ESTRADA GUERRERO
Elaboró

SIM 405-2025

San Juan de Pasto, 22 de abril de 2025

Doctor:
CRISTHIAN ALEXANDER LÓPEZ CONTRERAS
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

ASUNTO.- Solicitud de Modificatorio No. 1 al Convenio Interadministrativo No. GN4106-2024, suscrito entre el Departamento de Nariño y el Municipio Los Andes – Sotomayor.

Cordial saludo,

El día 31 de diciembre de 2024, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. GN4106-2024, entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Los Andes – Sotomayor, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Los Andes – Sotomayor a través del aporte de recursos económicos, técnicos y administrativos, para contribuir a la ejecución del proyecto denominado:* ***MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MUNICIPIO DE LOS ANDES – SOTOMAYOR****",* por el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MDA/CTE ($250.999.352,25).**

Cuyo plazo de ejecución se pactó por cinco (05) meses.

Que el día 17 de marzo de 2025, la Alcaldía Municipal de Los Andes – Sotomayor (N), allega oficio de solicitud para suscribir Modificatorio No. 1 del Convenio Interadministrativo No. GN4106-2024, bajo los siguientes parámetros:

> *(…)*
>
> *"Solicito muy comedidamente se realice la modificación de la CLAUSULA OCTAVA del convenio en mención, por cuanto la disponibilidad presupuestal que ampara dicho convenio por parte del Municipio de Los Andes fue actualizada a la presente vigencia contando ahora con el CDP No. 2025000284 del tres (03) de marzo de 2025…*

En este orden de ideas el Municipio de Los Andes – Sotomayor (N) solicita se modifique la Cláusula Octava – Disponibilidad Presupuestal del Anexo Contractual, es por lo anterior, que el Secretario de Infraestructura y Minas, en calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo y mediante informe técnico presentado, considera viable adelantar la modificación del presente convenio dentro de los siguientes términos:

PRIMERA.- MODIFICAR la Cláusula Octava – Disponibilidad Presupuestal de la siguiente manera:

El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en el (los) siguiente(s)

POR EL DEPARTAMENTO

Numero	Fecha	Valor	Valor a Apropiar
2024110147	18/11/2024	$250.000.000	$250.000.000

POR EL MUNICIPIO

Numero	Fecha	Valor	Valor a Apropiar
2025000284	03/03/2025	$999.352.25	$999.352.25

Por lo anterior, en calidad de Secretario de Infraestructura y Minas, solicito amablemente se dé tramite al Modificatorio No. 1, adelantado para ello las gestiones pertinentes en la plataforma SECOP II con el fin de garantizar el cumplimiento pleno del objeto contractual.

Sin otro particular,

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Proyectó:
María Natalia Cualtan Ortiz
Abogada SIM
Gobernación de Nariño

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	1			
TIPO DE INFORME:	PARCIAL	(X)	FINAL	(____)
FECHA DE ELABORACIÓN:	9 de abril de 2025			
PERIODO DEL INFORME	Desde 27-03-2025 Hasta 9-04-2025			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONTRATO/CONVENIO No.	GN4106-2024 del 31 de diciembre de 2024.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
TIPO DE CONTRATO:	Convenio Interadministrativo
NOMBRE CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE LOS ANDES (N)
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	Nit.: 800.019.112-2 Rte. Legal: CRISTIAN JHONATAN APRAEZ MARROQUÍN

OBJETO DEL CONTRATO:	Aunar esfuerzos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de LOS ANDES - SOTOMAYOR a través del aporte de recursos económicos, técnicos y administrativos, para contribuir a la ejecución del proyecto denominado: "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MUNICIPIO DE LOS ANDES – SOTOMAYOR"
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	31 de diciembre de 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO:	27 de marzo de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	27 de agosto de 2025
VALOR INICIAL	$250.999.352,25
FORMA DE PAGO	El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera: **a)** Un primer desembolso, en calidad de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El valor correspondiente al anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada "Acta Parcial". El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio.

FORMA DE PAGO	**b)** El aporte del Departamento se desembolsará mediante desembolsos parciales, equivalentes en porcentaje al avance reportado en las actas parciales de ejecución, de conformidad con las cantidades ejecutadas por el constructor y aprobadas por la Interventoría o supervisión, previa entrega del respectivo informe técnico a la supervisión del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Secretaría de Infraestructura y Minas. Cabe anotar que del valor total de cada "Acta Parcial", se le practicará una deducción del 40% por concepto de amortización del anticipo, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Convenio o de la ley.

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Ing. GABRIEL OSEJO AGUIRRE
CARGO:	Secretario de Infraestructura y Minas

FECHA DE SUSPENSION:	N/A
FECHA DE REINICIO:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO AL REINICIO:	N/A

PRORROGAS:	SI ( )	NO (X)

CESIONES:	SI ( )	NO (X)
MODIFICACIONES	SI ( )	NO (X)
PRÓRROGAS:	SI ( )	NO (X)
ADICIONES:	SI ( )	NO (X)

2. **IMPUTACION PRESUPUESTAL:**

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
	2024110147	18/11/2024	2.3.2.02.02.009-24-2402-0600-2402021-2023003520073-97990-16-1.3.3.1.00	$250,000,000.00	$250,000,000.00
	RDC No.	FECHA	CUENTA	VALOR RDC	
	2024120868	31/12/2024	2.3.2.02.02.009-24-2402-0600-2402021-2023003520073-97990-16-1.3.3.1.00	$250,000,000.00	

APORTES DEL MUNICIPIO:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
	2024001105	20/11/2024	2.3.16.2.3.2.02.02.005.000.24.2402.041.1.1.2.4.3.03	$ 1.000.000,00	$ 999.352.25

3. **BALANCE FINANCIERO**

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total	$ 250.999.352,25	$ 250.999.352,25
Valor Ejecutado a la fecha (09/04/2025)	$ 0,00	$ 0,00
Valor pagado al Contratista	$0.00	$0.00
Saldo a favor del Contratista	$0,00	$ 250.999.352,25
Saldo Pendiente por Ejecutar	$ 250.999.352,25	$ 250.999.352,25
Saldo a Liberar	$0.00	$0.00

A. **DESEMBOLSOS REALIZADOS**

A la fecha del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de los desembolsos realizados: (No se realizado ningún desembolso a la fecha)

No.	COMPROBANTE DE EGRESO	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR
	N/A			
TOTAL				

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Generales del Contrato - Municipio	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
1. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	SI	
2. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	SI	
3. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.	SI	
4. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.	SI	
5. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.	SI	
6. Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.	SI	
7. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.	SI	
8. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	SI	
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o	SI	

dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.		
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.	SI	
11. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado..	SI	
12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.	SI	
13. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.	SI	
14. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	SI	
15. Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	SI	
16. Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio	SI	
17. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.	SI	
18. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.	SI	
19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual	SI	

Obligaciones Específicas del Contrato - Municipio	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.	SI	

2. Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo establecido en el mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, el convenio y sus anexos.	SI	
3. portar para la ejecución del proyecto la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($999.352,25) MDA/CTE correspondiente a recursos propios.	SI	
4. Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.	SI	
5. Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.	SI	
6. Garantizar que los procesos de contratación derivados del presente convenio se adelanten con arreglo a los principios de planeación, selección objetiva, transparencia y publicidad.	SI	
7. Adelantar bajo su responsabilidad y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de requisitos de ejecución del presente convenio, los procesos de contratación que se requieren para su ejecución, acudiendo a las modalidades de selección reguladas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Dando prioridad a la convocatoria pública, sea licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada o mínima cuantía. En todo caso, si acude a la contratación con organismos de acción comunal deberá cumplir estrictamente la totalidad de los requisitos y procedimientos establecidos por la normatividad que regula este tipo de contratación y verificar que tengan competencia para actuar en el territorio donde se ubique el tramo vial a intervenir.	SI	
8. El municipio el momento de estructurar los presupuestos oficiales para la escogencia del contratista, deberá tener en cuenta la metodología que sirvió para calcular el presupuesto del presente convenio.	Si	

9. Exigir en los contratos derivados del presente convenio la constitución de las garantías que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el factor multiplicador determinado para los contratos, a su vez garantizar que en las garantías aplicables se incluya al departamento de Nariño como beneficiario.	SI	
10. El Municipio deberá aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio, cuando aplique, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 4 de la ordenanza 011 del 20 de mayo de 2022 "Por medio de la cual se crea la tasa pro deporte y recreación en el departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones.	SI	
11. En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato, la entidad convenida deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al departamento de Nariño.	SI	
12. Ejercer la supervisión de las actividades objeto del presente convenio, velando porque en los Contratos derivados se cumpla en los plazos pactados, estipulando entre otros aspectos lo siguiente: plazo contractual para la ejecución del objeto contractual, obligaciones específicas, cantidades y especificaciones técnicas; Entrega final de las actividades; así como la suscripción de acta final; liquidación del contrato y presentar informes de Supervisión del proyecto donde se dé cuenta del estado actual del mismo.	SI	
13. Adelantar los procedimientos administrativos de declaratoria de incumplimiento, para aplicar cláusulas excepcionales o para imponer multas a los contratistas	SI	

14. Administrar los recursos que desembolse el Departamento y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo.	SI	
15. En caso de ser necesario, deberá gestionar y obtener los permisos, administrativos y demás que sean necesarios, ante las autoridades competentes,	SI	
16. Verificar que el contratista dé cumplimiento a las normas técnicas y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto que se llegue a pactar, basado en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.	SI	
17. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio interadministrativo, las condiciones técnicas, económicas y administrativas existentes a la celebración de los mismos y asumir cualquier variación que se llegare a presentar.	SI	
18. Presentar para aprobación del supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución del mismo con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados. Los informes se deberán presentar según las exigencias del Manual de Interventoría de la Secretaría de Infraestructura y Minas, adoptado según Resolución No 169 de 2007 y los alcances delimitados en las funciones de Supervisión e Interventoría del Manual de Contratación del Departamento de Nariño.	SI	
19. Reintegrar los recursos aportados por el Departamento, no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En caso de cumplimiento parcial del objeto del convenio los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser restituidos a esta entidad, en la cuenta bancaria que ella indique.	SI	
20. Mantener al Departamento de Nariño, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento este podrá requerir al Municipio de LOS ANDES - SOTOMAYOR para que lo mantenga indemne..	SI	
23. En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al municipio, no permitan la	Si	

amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el municipio autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que hay lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.	SI	

B. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE

El día 31 de diciembre de 2024, se suscribe Convenio Interadministrativo N° GN4106-2024 entre el Municipio de Los Andes (N) y el Departamento de Nariño, cuyo objeto es : Aunar esfuerzos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de LOS ANDES - SOTOMAYOR a través del aporte de recursos económicos, técnicos y administrativos, para contribuir a la ejecución del proyecto denominado: **"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MUNICIPIO DE LOS ANDES – SOTOMAYOR"**, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($250.999.352,25) MDA/CTE, y un plazo de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

En el momento, el convenio se encuentra en proceso de contratación del contrato derivado, por lo tanto, no se tiene avance en la ejecución del Convenio.

C. GARANTIAS

SE EXIGEN GARANTIAS **SI (X)** **NO (_____)**

GARANTIAS: Aseguradora Solidaria de Colombia, Póliza No.: 775-47-994000001047 Anexo 1

DETALLE	VALOR	%	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Cumplimiento	$ 25,099,935.20	10%	27-03-2025	27-02-2026
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	$ 100,000,000.00	100%	27-03-2025	27-02-2026

D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

A la fecha del presente informe, se certifica que: el Municipio de Los Andes (N), expidió CDP N° 2024001105 del 20 de noviembre de 2024, por valor de UN MILLÓN DE PESOS ($ 1.000.000,00) Mda/Cte, documento que se encuentra relacionado en el Anexo Contractual, suscrito el 31 de diciembre del mismo año. Que el Municipio no realizó el registro de compromiso de dichos recursos, y debido al cambio de vigencia, suministra un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025000284 del 03 de marzo del presente año, por el valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($999.352,25) MDA/CTE, correspondiente al valor del aporte del Municipio al Convenio.

E. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período no se han presentado sanciones en el desarrollo del contrato.

F. ANEXOS

Se adjuntan al presente informe los siguientes soportes:

- Convenio Interadministrativo N° GN4106-2024.
- CDP N° 2024001105 del 20 de noviembre de 2024.
- CDP N° 2025000284 del 03 de marzo del 2025.
- Acta de Inicio.

G. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

En mi calidad de Supervisor de Convenio GN4106-2024, bajo los argumentos planteados anteriormente considero conveniente realizar Modificatorio N°1 al mencionado Convenio, toda vez que, es pertinente actualizar la información de la Disponibilidad Presupuestal del Convenio N° GN4106-2024, incorporando el CDP N° 2025000284, expedido por el Municipio de Los Andes (N), el 03 de marzo del 2025, garantizando de esta manera los recursos necesarios para la óptima ejecución del presente Convenio.

H. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del convenio.

b) Los documentos suscritos hasta el momento, ya se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Pasto, a los nueve (09) días de abril de 2025.

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura y Minas.
Gobernación de Nariño

Proyectó:

ANDRÉS ORTIZ GUERRERO
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Aprobó:

LUIS ALBERTO CASTILLO JOJOA
Subsecretario de Infraestructura y Vías
Gobernación de Nariño

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.089.243.314**

APRAEZ MARROQUIN

APELLIDOS

CRISTIAN JHONATHAN

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-ABR-1990**

LOS ANDES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.81	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-ABR-2008 LOS ANDES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2308500-00435587-M-1089243314-20130511 **00330**08363A 1 40003891

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor CRISTIAN JHONATHAN APRAEZ MARROQUIN identificado con Tarjeta de Identidad No. 90040458904, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	CRISTIAN
Segundo Nombre:	JHONATHAN
Primer Apellido:	APRAEZ
Segundo Apellido:	MARROQUIN
Tipo Documento:	Tarjeta de Identidad
Número Documento:	90040458904
Razón para el estado:	Reservista
Estado del ciudadano:	2da Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de Diciembre de 2023, a las 3:28:18 PM.

Cordialmente,

TC. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ.

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

FÉ EN LA CAUSA

'ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR'

COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO
Cra. 11 B No. 104ª-64 Bogotá D.C- Colombia
CallCenter: (601) 7448438 Ext 100-101-102-103-104-105-106-107-109

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 13 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141094228051

(415)7707212489984(8020) 000014109422805 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1089243314	5	Impuestos y Aduanas de Pasto 14	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1089243314	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Nariño 52	Los Andes 418

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
APRAEZ	MARROQUIN	CRISTIAN	JHONATHAN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Nariño 52	Los Andes 418

41. Dirección principal: CL 2 6 11 BRR EL COMERCIO DE SOTOMAYOR

42. Correo electrónico: abogjhonathan0404@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3208532680	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica / Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0010	2024/01/01	6910	2021/11/01					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	22	49																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14971088006

(415)7707212489984(8020) 000001497108800 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 1 9 1 1 2	2	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE LOS ANDES

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Los Andes 4 1 8

41. Dirección principal
SEC ALCALDIA MUNICIPAL

42. Correo electrónico tesoreria@losandessotomayor-narino.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 8 5 3 2 6 8 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 1 1 0 4 1 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4	4 2	5 2																						

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 09 / 17 : 31: 34

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre APRAEZ MARROQUIN CRISTIAN JHONATHAN

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14971088006

(415)7707212489984(8020) **000001497108800 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 1 9 1 1 2	2	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	2 5	
73. Fecha	1 9 1 1 0 4 1 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 2	2 0 2 0 0 1 0 3		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14971088006

(415)7707212489984(8020) **000001497108800 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 1 9 1 1 2	2	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 8 9 2 4 3 3 1 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
APRAEZ	MARROQUIN	CRISTIAN	JHONATHAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de abril de 2025, a las 11:33:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1089243314
Código de Verificación	1089243314250408113309

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de abril de 2025, a las 11:54:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000191122
Código de Verificación	8000191122250408115420

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 268364588

PIB
11:50:39

Bogotá DC, 08 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE LOS ANDES identificado(a) con NIT número 8000191122:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 267643945

PIB
11:25:54

Bogotá DC, 01 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTIAN JHONATHAN APRAEZ MARROQUIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1089243314:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:26:19 AM horas del 08/04/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1089243314**
Apellidos y Nombres: **APRAEZ MARROQUIN CRISTIAN JHONATHAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Portal Único de Contratación · GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8º. y siguientes de la Ley 80 de 1983 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. Y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art.44 núm. 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento (SI APLICA).

Dado en Los Andes - Sotomayor al 1° del mes de enero del 2024.

Firma:

NOMBRE: Cristian Jhonathan Apraez Marroquín

C.C. No: 1089243314 Los Andes - Nariño

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/04/2025 12:39:55 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1089243314 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **113548733** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1089243314 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/04/2025 11:33 AM

Código Verificación: **FA1DZ3LVYW**

Válida hasta: **07/07/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:42:31 horas del 05/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1089243314,**
Apellidos y Nombres **APRAEZ MARROQUIN CRISTIAN JHONATHAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernación de Nariño**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE LOS ANDES

ACTA DE POSESION NUMERO: 01/2024

ACTA DE POSESION DEL SEÑOR: CRISTIAN JHONATHAN APRAEZ MARROQUIN, PARA OCUPAR EL CARGO DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES NARIÑO.

En la población de Sotomayor, cabecera del Municipio de Los Andes, Departamento de Nariño, República de Colombia, donde está ubicada la Notaria Única del Círculo de Los Andes Nariño, cuyo notario es JORGE ANTONIO MARIA MARTINEZ MESIAS, al primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024) comparece el señor: CRISTIAN JHONATHAN APRAEZ MARROQUIN, mayor de edad, con el objeto de tomar posesión del cargo de Alcaldes Municipal de Los Andes – Nariño, para el cual fue elegido por votación popular para el periodo constitucional comprendido entre el uno (1) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027). Para tal efecto el posesionado se identificó con su cedula de ciudadanía número: 1.089.243.314 para el efecto exhibo los siguientes documentos

1. Credencial de Alcalde periodo 2024-2027 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), conforme al artículo 265 de la Constitución política y el Decreto 2241 de 1986.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía No. 1.089.243.314.
3. Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios actualizado de la Procuraduría General de la Nación No. 237222761 de diez y nueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
4. Certificado de ausencia de responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la República, con código de verificación 108924331423121415103 1 de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC078625363
1MD6ZRUTL5 08-02-23 PC078625363
THOMAS GREG & SONS
Powered by CamScanner

catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

5.- Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales emanado de la Policía Nacional de catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

6. Auto declaración Juramentada No. 104 de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer cargos públicos de veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaria Única del Circulo de Los Andes Nariño.

7.- Auto declaración juramentada No. 102 de bienes, rentas y actividad económica privada persona natural del posesionado, su esposo e hijos de veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de La Notaria Única del Circulo de Los Andes Nariño.

8.- Auto declaración juramentada No. 103 de no tener procesos en contra de inasistencia de procesos alimentarios y cumplimiento de sus obligaciones familiares; y que no se encuentra en situación de deudor moroso con el Estado o en su defecto haber suscrito acuerdos de pago vigentes, de veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de La Notaria Única del Circulo de Los Andes Nariño. Adjunta además el Certificado de Registro de deudores alimentarios REDAM de trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

10. Certificado de participación y asistencia en el "SEMINARIO DE INDUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", expedido por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP de quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) conforme al artículo 31 de la ley 489 de 1998.

11.- Certificado de Paz y Salvo Municipal expedido el diez y nueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), por la Tesorería Municipal de Los Andes Nariño.

12.-Formato único de la Hoja de vida de la función pública de persona natural

13. Formato de declaración juramentada de bienes y rentas personales y relación de bienes del posesionado y del cónyuge, junto con el balance general.

Powered by CamScanner

14 El Certificado de Afiliación al Régimen Contributivo en Salud EPS SANITAS de quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

15.- Certificado médico de aptitud física y mental de trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

15.- Certificación del Comando de Reclutamiento y control de reservas de las Fuerzas Militares de Colombia Ejercito Nacional que acredita su definición de situación militar de catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Para tal efecto el Suscrito Notario Único del Circulo de Los Andes Nariño, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 94 de la ley 136 de 1994, procedió a posesionarlo, juramentándolo de la siguiente manera: "Juro a Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos" A lo cual contesto: "Si lo juro", a su vez el notario le replicó "Si así lo hiciere, dios y el pueblo se lo premien o sino el y ellos os lo demanden'. Una vez leída y aprobada esta por el posesionado, se suscribe junto conmigo el Notario quien de conformidad con el decreto ley 160 de 1970 así lo autoriza. Dado en Sotomayor, Los Andes, Nariño, al primer (1) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

CRISTIAN JHONATHAN APRAEZ MARROQUIN

POSESIONADO

JORGE ANTONIO MARIA MARTINEZ MESIAS

NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE LOS ANDES NARIÑO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC078625368
08-02-23 PC078625368
XB7J9RVOGA
THOMAS GREG & SONS
Powered by CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **CRISTIAN JHONATHAN APRAEZ MARROQUIN** con C.C. No. **1089243314**

Libertad y Orden

Ha sido elegido **ALCALDE** por el Municipio de **LOS ANDES**
del Departamento de **NARIÑO** para el período de **2024** al **2027,**
Por el Partido **TODOS SOMOS COLOMBIA.**

En consecuencia, se expide la presente **CREDENCIAL**, en Los Andes (Nariño)

AL 01 PRIMER DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023

SILVIA YOLIMA ESPIN PORTILLO **JESUS REMBERTO APRAEZ CAICEDO**
COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

RAPHAEL OLGUER BENAVIDES CORDOBA
Secretario Comisión Escrutadora Municipal
Registrador Municipal del Estado Civil

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES
NIT 814004811-8
SOTOMAYOR – NARIÑO

Junio 4-2016

ACUERDO NÚMERO 018
Junio 01 de 2016

POR DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL DE LOS ANDES NARIÑO PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES NARIÑO, en uso de las atribuciones consagradas en el Artículo 313-3 de la Constitución Nacional y en el Artículo 32 de la ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Los Andes Nariño, está facultado por la **Constitución Nacional** en el Articulo 313-3 cuando establece como una atribución del Concejo "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro témpore precisas funciones de las que corresponden al Concejo" y por el Artículo 32de la ley 136 de 1994" (...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo."

Que igualmente lo ha establecido claramente la sentencia 738 de 2001 de la Corte Constitucional cuando establece: "(....) Pues bien, si una de las funciones propias de los Concejos es la de autorizar al alcalde para contratar, tal y como lo dispone el artículo 313-á Superior, es claro que La facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización también forma parte de sus competencias constitucionales, por virtud del numeral 1 del mismo canon constitucional. Es decir, si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la de autorizar al alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último por constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador haya 'confirmado que /as Corporaciones municipales de elección popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorizaciones para contratar."

La Sentencia 738 de 2001 de la Corte Constitucional igualmente marca /os puntos que debería tener entre otros el acuerdo que establezca esta reglamentación cuando establece.: "Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: el procedimiento interno que se deberá seguir ante los concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que se debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de "estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a Seguir en cada caso."

De lo anterior resulta que el Concejo Municipal de Los Andes Nariño, tiene la obligación de atender el mandato de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994.

Que en mérito de las anteriores consideraciones,

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES
NIT 814004811-8
SOTOMAYOR – NARIÑO

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Alcalde de Los Andes Nariño, requeriría autorización previa del Concejo Municipal de Los Andes, en los casos en que el respectivo contrato o convenio sobrepase 6.000 SMLV.

ARTICULO SEGUNDO: El Alcalde de Los Andes Nariño, deberá presentar el proyecto de acuerdo mediante el cual solicite la Autorización para contratar en los casos señalados en el artículo Primero, anexando la siguiente documentación y requisitos:

- Exposición de motivos en el cual establezca con claridad para que se requiere la autorización solicitada de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la ley 136 de 1994.
- Documentos soportes de la autorización solicitada.
- Descripción de la inversión a realizarse con la autorización solicitada
- Los funcionarios de la Administración deberán sustentar ante el Concejo Municipal (comisión y Plenaria) los argumentos presentados.

PARAGRAFO: En lo que se refiere a la presentación, estudio, discusión y aprobación, el proyecto de acuerdo de autorización se 'someterá a los términos y demás disposiciones contenidas en el reglamento del Concejo, so pena de ser devuelto a la administración a fin de que se hagan las correspondientes subsanaciones.

ARTÍCULO TERCERO: **CRITERIOS PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN.**- Para otorgar la autorización previa del Concejo al Alcalde para Contratar se tendrá en cuenta:

1. Que las obras o los ítems a contratar se encuentren en el plan de desarrollo aprobado por el concejo previas las modificaciones efectuadas al mismo que los incluyan describiendo el programa, subprograma y meta.
2. Que exista la disponibilidad presupuestal.
3. Que el proyecto a efectuar se encuentre radicado en el banco de proyectos, anexando la documentación pertinente.
4. Que exista el concepto del Consejo Territorial de Planeación, concepto de la consulta previa de las comunidades indígenas y/o afro descendientes en los casos en que intervienen dichas instancias de concertación.

ARTICULO CUARTO. AUTORIZACIONES ESPECIALES: Además de la presente reglamentación el Alcalde de Los Andes requerirá previa autorización del Concejo Municipal para celebrar los siguientes contratos especiales y presentar la documentación descrita

1. Contratos de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. En los demás contratos que determine la ley.

Escaneado con CamScanner

PARÁGRAFO PRIMERO: No se requerirá autorización del Concejo Municipal, para contratar recursos con las Empresas Promotoras de Salud, EPS y con las Administradoras del Régimen Subsidiado ARS.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar contrato de Concesión, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de Acuerdo que solicita la autorización, los siguientes documentos:

a. Descripción o estado situacional del inmueble o servicio que se va a entregar en concesión.

b. Fotocopia de la escritura del predio objeto de la concesión y/o estudio situacional o de conveniencia con evaluación de estados financieros del Servicio a Concesionar.

c. Certificado de Libertad y Tradición con ampliación de la Tradición por un lapso superior a 20 años, emitido por la respectiva oficina de instrumentos públicos, con una expedición no mayor a treinta días a la presentación del proyecto de Acuerdo.

d. Términos de referencia de la concesión en el cual se especifique: tiempo, valor, criterios de convocatoria y/o evaluación de las ofertas.

e. Cuadro comparativo de oferentes donde se ilustre la evaluación financiera, jurídica, técnica y operativa de los mismos.

PARÁGRAFO TERCERO.- Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para la celebración de contratos para empréstitos, operaciones de crédito público, titularización de rentas, pignoración de bienes y rentas, operaciones de fiducia o encargo fiduciario, el Alcalde debe presentar adjunto al proyecto de Acuerdo que solicita la autorización, los siguientes documentos:

a. Descripción del proyecto objeto del contrato.

b. Condiciones económicas del contrato: Monto de operación, tasa de interés, tiempo de financiación, rentas y/o bienes que se van a comprometer, entidades que se comprometen en la operación.

c. Marco fiscal de mediano plazo (Ley 819 de 2003)

d. Certificación de capacidad de endeudamiento expedido por el Contador del municipio.

e. Autorización del CONFIS municipal.

f. Proyección del crédito.

PARÁGRAFO CUARTO.- Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar contratos para enajenación y compraventa de bienes inmuebles, o cuando el objeto del contrato requiera el dar en garantía activos de propiedad del Municipio, o transferir dominio sobre bienes inmuebles, tales como: compraventa, dación en pago, donación, expropiación, permuta, fusión, transacción, sucesión, en general, actos o contratos que impliquen constitución, declaración, aclaración, modificación de bienes inmuebles, el Alcalde deberá presentar adjunto al proyecto de Acuerdo que solicita autorización, los siguientes documentos:

a. Fotocopia de la escritura del predio objeto de la compraventa

b. Certificado de Libertad y Tradición, con una expedición no mayor a treinta días a la presentación del proyecto de Acuerdo.

Escaneado con CamScanner

c. Certificado de paz y salvo municipal del comprador o vendedor.

d. Certificado de uso de suelo.

e. Licencia o autorización para subdivisión del inmueble cuando se trate de un predio que pertenece a otro de mayor extensión.

f. Planos del predio en general, predio segregado o subdividido y parte restante con los respectivos linderos y áreas.

g. Autorización para vender cuando el predio haya sido adquirido por adjudicación del INCORA o INCODER y/o entidades que los sustituyan.

PARÁGRAFO QUINTO.- Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar contratos para comprometer vigencias futuras el alcalde deberá presentar adjunto al proyecto de Acuerdo que solicita autorización, los siguientes documentos:

a. Informe en el cual se clarifique que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

b. Documento que certifique que como mínimo, de las vigencias futuras que se solicitan, se cuenta con la apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que se está solicitando la autorización.

c. Presentar concepto previo del Departamento Nacional de Planeación cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional.

El Concejo municipal de Los Andes Nariño, se abstendrá de otorgar la autorización para comprometer vigencias futuras, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede la capacidad de endeudamiento del municipio.

PARÁGRAFO SEXTO. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar contratos para enajenar activos, acciones y cuotas partes, el alcalde deberá presentar adjunto al proyecto de Acuerdo que solicita la autorización, los siguientes documentos:

a. Informe presentado por el alcalde o por autoridad competente, en el que se muestre las ventajas económicas que obtendrá el municipio con la enajenación.

PARÁGRAFO SÉPTIMO.- Si con el perfeccionamiento de un convenio y/o contrato se requiere la incorporación o adición de nuevos recursos al presupuesto de gastos del Municipio, el alcalde presentara al Concejo, un proyecto de Acuerdo solicitando facultades para trasladar, modificar o adicionar el presupuesto de rentas y gastos del Municipio, según las necesidades de ejecución del convenio suscrito. Copia de los actos administrativos que se expidan con fundamento en la presente autorización serán remitidos al Concejo Municipal para su conocimiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

PARAGRAFO OCTAVO: Aquellos convenios interadministrativos mediante los cuales ingresen recursos al municipio no requerirán previa autorización del concejo para su celebración.

ARTICULO QUINTO: En los demás casos no establecidos en el presente acuerdo no necesitará autorización específica para contratar.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES
NIT 814004811-8
SOTOMAYOR – NARIÑO

ARTICULO SEXTO El Concejo Municipal negará autorización previa establecida en la ley y reglamentada por medio del presente acuerdo, cuando no Se dé cumplimiento a alguno de los requisitos previstos en los anteriores artículos.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de los Andes Nariño, a los 01 días del mes de Junio del dos mil dieciséis (2016).

CONCEJO MUNICIPAL LOS ANDES PRESIDENTE

MARCO TULIO ALVAREZ DELGADO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL LOS ANDES SECRETARIO(A) PAGADOR(A)

RIGOBERTO PORTILLO GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES
NIT 814004811-8
SOTOMAYOR – NARIÑO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES SOTOMAYOR.

H A C E C O N S T A R :

Que el Acuerdo Nro. 018 de Junio 01 de 2016 **" POR DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL DE LOS ANDES NARIÑO PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, se lo estudió y debatió en sus dos debates reglamentarios, en sesiones ordinarias así:

PRIMER DEBATE: En Comisión 24 de Mayo de 2016

SEGUNDO DEBATE: En Plenaria 01 de Junio de 2016

Es todo cuanto se hace constar en honor a la verdad.

Para constancia se firma en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Los Andes, a los 01 días del mes de Junio del dos mil dieciséis (2016).

RIGOBERTO PORTILLO GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LOS ANDES.

NOTA DE REMISIÓN.

Que el Acuerdo Nro. 018 de Junio 01 de 2016 **" POR DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL DE LOS ANDES NARIÑO PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, se hace entrega al señor Alcalde Municipal de Los Andes, en dos originales, para su respectiva sanción y publicación.

A los 04 días del mes de Junio del año dos mil dieciséis (2016)

Atentamente,

RIGOBERTO PORTILLO GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LOS ANDES

Escaneado con CamScanner